

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CMI-029-2025

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”, en adelante la “Entidad”, procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato de “ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA PEDRONA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ANTIOQUIA.”

1. ANALISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

ANALISIS DEL SECTOR CORPOBOSQUES
LEGAL: La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que para Corpobosques, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de Corpobosques, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos de programas y/o proyectos y/o interventorías y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

NIT 900.225.707-1

asociacioncorpobosques@gmail.com
Calle 19 A # 46 – 18 / Ciudadela Artesanal
www.asociacioncorpobosques.gov.co

FINANCIERA: Para la celebración y ejecución del contrato se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto no se exigirá capacidad financiera, toda vez que las obras y/o servicios se pagaran una vez se hayan realizado.

ORGANIZACIONAL: De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

TECNICA: La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. Capacidad Jurídica.

El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Tratándose de persona jurídica, el proponente deberá presentar constancia de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, en la cual se deberá constatar que se encuentra matriculado como mínimo un (01) año antes a la presentación de la oferta para este proceso de selección y deberá tener inscritas elaboración de estudios y diseños en temas de obras de ingeniería civil, construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías rurales y/o terciarias y/o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial de Ingeniería Civil y/o Arquitectura.

Para estos casos se utilizará la clasificación CIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: <http://linea.ccb.org.co/descripcionciu/>.

B. Experiencia.

El proponente debe acreditar la experiencia mediante la certificación de dos (02) contratos de consultoría y/o contratos de administración delegada suscritos con entidades públicas o privadas, que cada uno sea por un valor igual o superior al 100% del valor del proceso de selección, que dentro de sus objetos contractuales incorpore la realización de actividades de elaboración de estudios y diseños en temas de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura vial en áreas urbanas y/o rurales y/o terciarias y/o construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura vial en áreas rurales y/o terciarias y/o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil y/o Arquitecto

ANALISIS DEL RIESGO: Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas, tendientes al alcance del objetivo en este manifiesto, por lo que se requiere efectuar la contratación de los mismos a través de diversas modalidades, lo que debe estar soportado en el manejo apropiado de todos los requerimientos normativos para el adecuado desarrollo de cada uno de los procesos, además de tener en cuenta el principio de planeación que ilumina el actuar administrativo y las normas jurídicas que rigen cada asunto.

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”, en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que

colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.” De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en la constitución Política en el ARTICULO 2º— Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Las vías rurales municipales cumplen un papel estratégico en la conectividad de las comunidades campesinas, facilitando el acceso a centros educativos, de salud, plazas de mercado y corredores productivos. Sin embargo, gran parte de estas vías presentan condiciones deficientes de transitabilidad debido a factores como topografía accidentada, suelos inestables, escorrentías superficiales y falta de estructuras adecuadas para soportar el tránsito vehicular.

La implementación de placa huella se ha consolidado como una alternativa técnica y económica para mejorar la movilidad en corredores rurales de baja y media transitabilidad, especialmente en tramos con pendientes pronunciadas y zonas de difícil acceso. No obstante, para garantizar la viabilidad, durabilidad y seguridad de la solución, es indispensable realizar previamente los estudios y diseños técnicos, que incluyan análisis topográfico, geotécnico, hidráulico y estructural, así como la definición de cantidades de obra y presupuestos detallados.

El Municipio de Sabanalarga es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de

conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

En los municipios rurales, la mayoría de las vías terciarias presentan condiciones inadecuadas de transitabilidad debido a factores como pendientes pronunciadas, erosión por escorrentías superficiales, deficiencia en la estructura de soporte y ausencia de soluciones técnicas duraderas. Estas condiciones generan dificultades en la movilidad de la población campesina, limitan el acceso a servicios básicos (salud, educación, comercio) y encarecen el transporte de productos agrícolas hacia los centros urbanos y de abastecimiento.

El deterioro constante de estas vías también incrementa los costos de mantenimiento, lo que representa un desafío para los presupuestos municipales, además de obstaculizar la integración regional y la competitividad productiva.

En este sentido, la necesidad de realizar los estudios y diseños de placa huella en vías rurales municipales surge como un requisito fundamental para asegurar la correcta planeación y ejecución de los proyectos de mejoramiento vial, contribuyendo al desarrollo social, económico y productivo de las comunidades rurales.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” requiere seleccionar un contratista al que se le pueda delegar la administración de recursos del proyecto cuyo objetivo es realizar los “ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA PEDRONA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ANTIOQUIA”, sin que las actividades anteriormente referidas salgan de la órbita de responsabilidad de la entidad contratante, lo anterior con el fin de contribuir con el fortalecimiento de la calidad de vida de la población del Municipio de Sabanalarga, con el cual se garantiza la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en beneficio de las comunidades de su área de influencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

“ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA PEDRONA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ANTIOQUIA”

La administración de la consultoría objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 80 con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El contratista seleccionado por el administrador delegado deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, así como el personal mínimo requerido establecidos en el contrato interadministrativo CIAT 034-2025 suscrito entre CORPOBOSQUES y el Municipio de Sabanalarga– Antioquia, entre las cuales se encuentran las siguientes:

ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA PEDRONA			
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Levantamiento Topográfico	Unidad	1
2	Estudio geotécnico y Geotecnia de suelos	Unidad	1
3	Informe Geotécnico	Unidad	1
3	Estudio hidrología e hidráulico	Unidad	1
4	Estudio de tránsito y capacidad del servicio	Unidad	1
5	Diseño de estructuras de pavimento	Unidad	1
6	Diseño Geométrico de la vía	Unidad	1
7	Presupuesto y estimación de costos	Unidad	1
8	Especificaciones técnicas y proceso constructivo	Unidad	1
9	Planos de construcción	Unidad	1
10	Plan de manejo ambiental	Unidad	1
11	Plan de manejo de transito	Unidad	1

A continuación, se discriminan las principales especificaciones técnicas de cada ítem a contratar:

➔ LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

El levantamiento topográfico es la primera fase del estudio técnico y descriptivo de las áreas a utilizar en el proyecto, para con ello obtener un plano que refleje el mayor detalle y exactitud posible del terreno. Este levantamiento topográfico deberá incluir la comisión de topografía (viáticos y transporte hasta el Municipio de Sabanalarga- Antioquia) y los informes de topografía. El levantamiento deberá incluir todos los detalles de cercos y cerramientos, eje de vía, bordes de vía, obras de drenaje existentes y todos los demás elementos que marquen discontinuidad en el terreno y que puedan requerirse para el diseño geométrico del proyecto.

➔ ESTUDIOS DE SUELOS Y GEOTÉCNIA

Se realizará con el objetivo principal de establecer las características geotécnicas de los tramos de vía priorizados y determinar los parámetros requeridos para el diseño de la estructura de pavimento, incluye: Excavación de apiques para identificación del suelo con profundidad inferior a 1.5 m, ensayos de caracterización, humedad (NTC-1495, ASTM D 4318). Límites de atterberg (Limite Liquido y Limite Plástico NTC-1522-1504, ASTM D 4318), Ensayo de CBR. La toma de las muestras y los ensayos se deberán realizar de acuerdo con las especificaciones del INVIAS. Entregar Conclusiones y recomendaciones.

➔ ESTUDIO HIDROLOGÍA E HIDRÁULICO

Se deberá presentar informe donde se evalúen los determinantes hidrológicos de la zona, los caudales a considerar para el diseño de las estructuras de drenaje que se requieran y las demás determinaciones inherentes a las necesidades de los diferentes puntos de estudio.

➔ ESTUDIO DE TRÁNSITO Y CAPACIDAD DE SERVICIO

Se deberá presentar informe donde se identifiquen todos los determinantes de tránsito de los tramos de vía priorizados, se debe anexar los formatos de campo utilizados para el levantamiento de la información de aforo en los tramos evaluado. El informe debe condensar y presentar todos los datos que fueron procesados de la información levantada en campo para establecer el parámetro de tránsito que es necesario para el diseño del pavimento-

➔ DISEÑO ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

incluye diseño según condiciones geotécnicas del suelo, clasificación de la vía y tráfico previsto según norma INVIAS. Se deberá entregar informe donde se identifique el diseño del pavimento, metodología implementada y variables consideradas.

➔ DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS

El diseño geométrico de las vías se deberá realizar con base a norma de INVIAS y las guías de diseños de pavimentos, deben contener los planos de diseños y construcción en planta y perfil y secciones.

➔ PRESUPUESTO

El presupuesto deberá ser detallado y estar soportado por sus respectivas memorias de cantidades de obra, certificaciones de ubicación de fuentes de materiales, certificados e canteras y sus correspondientes licencias, cotización de materiales, análisis de precios unitarios APUs, presupuesto de interventoría, cálculo del factor multiplicador, cálculo del factor salarial, presupuesto del plan de manejo ambiental, presupuesto de plan de manejo de

tránsito, cronograma de trabajo con flujo de caja. Se debe hacer entrega de este también en formato EXCEL.

➔ **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Junto con los entregables del proyecto se deberá anexar informe que contenga detalladamente las especificaciones técnicas y procesos constructivos para cada una de los ítems y/o actividades de obra.

➔ **PLANOS CONSTRUCTIVOS**

Se deberán presentar los planos constructivos generales y de detalle para cada uno de los elementos de interés en el diseño de la estructura de pavimento y sus obras complementarias. De ser necesario se deberá presentar plano de modulación de placas.

➔ **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

Se debe establecer las acciones que se implementaran para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo del proyecto, obra o actividad. Estas actividades deberán estar discriminadas en el presupuesto del PMA de la obra.

➔ **PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO**

Teniendo en cuenta que se adelantan los estudios para realizar el mejoramiento de las vías, se debe plasmar en este documento las recomendaciones en cuanto al manejo de tránsito y la señalización requerida a tener en cuenta durante la ejecución del proyecto. Estas actividades deberán estar discriminadas en el presupuesto del PMT de la obra.

NOTA: Todos los entregables deberán realizarse de acuerdo con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INVIAS**.

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.

3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
7. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
11. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
20. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- 1.** Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del proyecto “ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA PEDRONA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ANTIOQUIA”, de acuerdo a los estudios previos y demás información técnica presentada por el municipio de Sabanalarga– Antioquia, cumpliendo fielmente con todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato interadministrativo CIAT 034-2025 suscrito entre CORPOBOSQUES y el Municipio de Sabanalarga.
- 2.** Ejercer la dirección y el control administrativo de los trabajos, con el objeto de conseguir la correcta ejecución de las actividades conforme con las especificaciones y demás exigencias técnicas de la Entidad, la cual suministrara el presupuesto relacionado a cada uno de los estudios y diseños requeridos, aclarando que el contratista se encargara de la ejecución del objeto convenido por cuenta y riesgo de la Entidad contratante.
- 3.** Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, equipos, personal técnico y demás necesarios para la ejecución de los estudios y diseños requeridos, siempre y cuando la adquisición tenga el aval del supervisor y el interventor del contrato principal.
- 4.** Verificar que el o los Contratistas que seleccione para la ejecución del proyecto cuenten con el perfil requerido para la elaboración de los estudios y diseños contratados, así como con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
- 5.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
- 6.** Presentar informes parciales de avances de ejecución de las actividades a la supervisión designada por parte de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”, cada vez que se requiera.
- 7.** Acatar, prever y realizar reuniones conjuntas y prestar la colaboración que se requiera para la ejecución de los estudios y diseños requeridos.
- 8.** Realizar un informe mensual y entregarlo al supervisor delegado por el municipio, al supervisor delegado por CORPOBOSQUES y al interventor, en el cual deberá de contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado para las actividades referidas:
 - El avance físico y financiero del proyecto
 - Contratos realizados en virtud de la administración delegada

- Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades más representativas realizadas.
- Programación de los estudios y diseños
- Proyección de los estudios y diseños
- Actividades más representativas
- Notas, sugerencias.
- Oficios enviados al contratista (si se han enviado)
- Planilla de pagos a la seguridad social
- Acta de pago al contratista.
- Memoria de calculo de diseños y demás cumplimiento de las actividades establecidas en el presupuesto.

5. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual la determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad pública en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada para la ejecución de obras públicas, acudimos a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de

la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»

Pese a la falta de regulación explícita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (Subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas, se entiende que la administración delegada para la ejecución de recursos y/o interventoría y/o obras públicas es una modalidad de ejecución de contratos públicos, con la característica que el contratista actúa por cuenta y riesgo de la entidad contratante, por ende, sus honorarios obedecen a un porcentaje o valor determinado como contraprestación por la administración de los recursos y/o actividades propias del contrato y no por la ejecución material y física de la totalidad del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M.L (\$ 1.188.810)** valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos y/o interventorías, el contrato interadministrativo y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

El valor anterior es el comprendido para garantizar los recursos asignados al administrador delegado de los recursos que se pretenden ejecutar con el presente proyecto, sin embargo, el valor de los recursos a administrar corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$59.440.500)**, menos los honorarios y retenciones.

Corpobosques pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante actas de avance y/o liquidación de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y un último pago mediante acta de liquidación una vez sean

entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para el seguimiento técnico, administrativo y legal a la ejecución del contrato.

Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, CORPOBOSQUES girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos por el municipio de SABANALARGA respecto de contrato interadministrativo CIAT 034-2025.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

8. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

Calidad del Servicio	Plazo del contrato y dos (2) años más	10% del valor del contrato
-----------------------------	---------------------------------------	----------------------------

11. ACUERDOS COMERCIALES:

La contratación que se impulsa a través del presente proceso de selección no está cobijada por acuerdo comerciales.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO
083 del 16 de octubre de 2025

13. DESIGNACION DE SUPERVISOR:

La Entidad designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de selección a:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA
APOYO A LA SUPERVISION	TOMÁS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO	INGENIERO CIVIL

Dado en el Municipio de Marinilla -Antioquia- a los Veintiún (21) días del mes de octubre de 2025.

(Original Firmado)

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO.
 Director Ejecutivo